

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de
San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Dra. Natalia M.Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Juan Manuel Mansilla

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS: Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: A/C Sr. Gustavo Daniel Santos s/Decreto n° 1.582/20

SECRETARIO DE DEPORTES: Prof. Fernando Méndez

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA: Sra. Sara Rita Castañeda (ad honorem s/decreto 1866/21)

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: A/c Dra. Natalia M.Vita (decreto N° 1681/21)

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SUMARIO

Sesión Ordinaria N° 16	pág 4
Sesión Ordinaria N° 17	pág 11
Decretos	pág 35
Disposiciones Hacienda	pág 42
Disposiciones Gobierno	pág 44

Sesión Ordinaria N° 16

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE 2021

ORDENANZA N° 13.295/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2.266 DEL 09/09/2021

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICANSE, en todos sus términos, los **Decretos DEM N° 2032/21, 2031/21, 2029/21 y 2030/21**, dictados *ad referendum del Concejo Deliberante*, mediante los cuales se otorgan subsidios de forma excepcional, a las personas que se encuentran consignadas en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ANEXO I ORDENANZA N° 13.295/21

N° ORDEN	EXPEDIENTE	DECRETO N°	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
1	05000-592/2014	2032/21	<u>Beneficiario:</u> Mariana ORMEÑO <u>Responsable de cobro:</u> Fiama Gisela GONZALEZ	31.930.159 38.692.271	Pesos veintiún mil seiscientos (\$21.600.-)	Julio a Diciembre
2	05000-196/2021	2031/21	María Eugenia BRINDISI	26.439.755	Pesos veinti- cinco mil (\$25.000.-)	Julio a Diciembre
3	05000-489/2019	2029/21	María Isabel ROJAS RIQUELME	92.965.184	Pesos catorce mil (\$14.000.-)	Agosto
4	05000-204/2019	2030/21	<u>Beneficiario:</u> Tania Merli PIERDOMINICI <u>Responsable de cobro:</u> Patricio David VELASQUEZ	32.368.832 31.166.155	Pesos veintiún mil seiscientos (\$21.600.-)	Julio a Diciembre

ORDENANZA N° 13.296/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2.267 DEL 09/09/2021

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Adenda* al *Convenio* suscripto con la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, protocolizada mediante *Decreto n° 2059/2021* y que forma parte de la presente como **Anexo I**, mediante la cual se incorporan un total de seis (6) camiones regadores de agua de 10.000 litros capacidad máxima, con bomba de carga y descarga para la prestación del servicio de riego en la Ruta Provincial N° 19, Ruta Provincial N° 48, Ruta Provincial N° 62, Ruta Provincial N° 63 y Acceso Quila Quina por el término de seiscientas (600) horas totales por la temporada estival 2021.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.296/21



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD (D.P.V.)

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

ADDENDA N° 0008/21

CONVENIO N° 0008/21 OBJETO: "TAREAS DE MANTENIMIENTO ESTIVAL, TEMPORADA 2020-2021, EN LAS RUTAS PROVINCIALES N° 19, 48, 62, 63 Y ACCESO QUILA QUINA"

-----Por la presente las partes firmantes del Convenio del epígrafe, acuerdan ampliar el mismo de acuerdo a la Cláusula Quinta, a efectos de dar continuidad con las tareas objeto del acuerdo, conforme a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "EL ENTE" proveerá a **"LA DIRECCIÓN"**, 06 (seis) Camiones Regadores de agua de 10.000 litros de capacidad, con bomba de carga y descarga, con operario y sin combustible, con afectación a la Rutas:

- **Ruta Provincial N° 19:** 01 (un) Camión Regador por Cien (100) horas adicionales.
- **Ruta Provincial N° 48:** 01 (un) Camión Regador por Cien (100) horas adicionales.
- **Ruta Provincial N° 62:** 01 (un) Camión Regador por Cien (100) horas adicionales.
- **Ruta Provincial N° 63:** 01 (un) Camión Regador por Cien (100) horas adicionales.
- **Acceso Quila Quina:** 02 (dos) Camiones Regadores por Cien (100) horas adicionales cada uno.

Las cuales serán supervisadas por el **DISTRITO IV SAN MARTÍN DE LOS ANDES** y cuyo monto total asciende a **PESOS: UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL (\$ 1.110.000,00)**, abonando \$/hr 1.850,00.-

A tal efecto **"LA DIRECCIÓN"** certificará los trabajos una vez finalizados.-----

-----Quedan vigentes las Cláusulas del Convenio N° 0008/21, que no fueron modificadas por la presente.-----

-----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman Tres (5) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en Zapala, Provincia del Neuquén, a los 14 días del mes de junio del Año 2021.-----

Dr. Carlos Salotti
Presidente
Municipalidad de San Martín



Tte. Luis Daniel Rodríguez
Vocal 2º Directorio
A/C Presidencia
Dirección Provincial de Vialidad

ORDENANZA N° 13.297/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2.268 DEL 09/09/2021

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio General de Asistencia Financiera con el Mercado de Concentración del Neuquén S.A, mediante el cual se acepta un aporte no reintegrable de pesos doscientos treinta mil (\$ 230.000.-) con el objeto de financiar la adquisición de un motocultivador marca Husqvarna de 6.5 HP ancho 21", modelo TR530 (Subaru), destinado al uso de los pequeños productores rurales, a fin de promover y fomentar el desarrollo de huertas locales para el autoabastecimiento; el cual fuera protocolizado mediante *Decreto N° 2021/21* y forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.297/21

CONVENIO GENERAL de ASISTENCIA FINANCIERA

MCN – Municipio de SMA.

Entre el MERCADO DE CONCENTRACIÓN DEL NEUQUEN SA, CUIT 30-64091686-5, representado en este acto por el Presidente, GUILLERMO GUSTAVO KOENING, DNI No 17.575,099, con domicilio Ruta N°7 Km 5 Parque Industrial dela ciudad de Neuquén en adelante "**MCN**", por una parte, y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada en este acto por su intendente, CARLOS JAVIER DARIO SALONITI DNI No 25.043.634, con domicilio en Gral. Roca y J. M. de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por la otra parte, se conviene en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y

Considerando:

Que el municipio de San Martin de los Andes, le solicitó al Ministerio de Producción e Industria un aporte económico para la adquisición de un roto cultivador destinado a uso de pequeños productores del rubro agropecuario local.

Que el Ministerio de Producción e Industria instó al **MCN** a implementar el aporte a través del programa de "Promoción de la Actividad Agropecuaria"; creado en conjunto en base a la necesidad de acompañar técnica y financieramente a micro y pequeños productores que no se encuentran contenidos dentro del sistema bancario, siendo necesario brindarles instrumentos de financiamiento que les permita incorporar equipamiento para desarrollar su actividad.

Que en este marco, es importante destacar que el Municipio de San Martín, acompaña el desarrollo de pequeños productores hortícolas de su localidad, brindando asesoramiento técnico y equipamiento de uso conjunto;

PRIMERA: EL "**MCN**" le otorga a **EL MUNICIPIO**, un aporte no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00) con el objeto de financiar la compra- adquisición de un **Motocultivador Marca HUSQVARNA de 6.5 HP ANCHO 21", modelo TR530 (SUBARU)**, con cargo a rendir cuenta documentada.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se compromete a destinar el aporte otorgado en el marco del presente Convenio, a la adquisición de un **Motocultivador Marca HUSQVARNA de 6.5 HP ANCHO 21", modeloTR530 (SUBARU)** destinado para

uso de los pequeños productores de pequeñas parcelas a fin de promocionar y fomentar el desarrollo de huertas locales para el autoabastecimiento.

TERCERA: EL MUNICIPIO tendrá a su cargo la adquisición y en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la transferencia de los fondos por parte de EL MCN.

CUARTA: La provisión de los fondos por parte de EL MCN a EL MUNICIPIO, se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de: Municipalidad de San Martín de los Andes, C.U.I.T. N°:30-67254347-5, en la Cuenta corriente No.109047/27 del Banco Provincia del Neuquén, CBU N°09700055-10001090470273, por cuenta y orden de la localidad de San Martín de los Andes. El comprobante del depósito será documentación probatoria de la operación realizada.

QUINTA: El incumplimiento del presente convenio por parte de EL MUNICIPIO, dará lugar al reintegro del aporte al EL MCN del cien por ciento (100%) del importe afectado al presente convenio, quedando comprometida la responsabilidad de EL MUNICIPIO.

SEXTA: Se deja constancia que EL MCN actúa en la operación meramente como agente financiero y no se responsabiliza bajo ningún concepto de los problemas que pudieran derivarse por eventuales deficiencias en el equipamiento, quedando ello en competencia de EL MUNICIPIO, como así tampoco de cualquier otro reclamo que por cuestiones conexas pudiera ser presentado por personas o sectores interesados, eximiéndose de toda responsabilidad al efecto.

SEPTIMA: Las partes, celebran el presente convenio bajo el principio de la buena fe, al solo efecto de lograr asistencia y colaboración entre ellas. En el caso de suscitarse conflictos, se agotaran todas las instancias previas que permitan resolverlos bajo el mismo principio. Asimismo las partes aceptan que por cualquier cuestión judicial que se suscite, será competente el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén de conformidad a la competencia especial.

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de conformidad en lo convenido, ambas partes intervinientes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Neuquén, a los....días del mes de..... de 2021.-


Dr. Carlos Salomita
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.298/21.-

PROMULGADA POR EL DECRETO N° 2.269 DEL 09/09/2021

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al **artículo 48 inciso i)** de la **Ordenanza 3012/98**, para el Lote 2, Manzana H, Chacra 12, nomenclatura catastral 15-21-47-5235-0000 propiedad del Sr. José Biviano Vilchez la siguiente excepción:

- *Construcción de 4 (cuatro) unidades de vivienda familiar, en dos volúmenes constructivos dentro del Lote.*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA N° 13.299/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2.270 DEL 09/09/2021

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE al **Artículo 2º** de la **Ordenanza n° 8548/2009** el inciso i., con la siguiente redacción;

"i. la totalidad del monto generado por el cobro del canon a los artesanos agrupados en el "Paseo artesanal de San Martín de los Andes", ubicado en calle Emilio Frey, Plaza San Martín."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

FUNDAMENTOS:

El siguiente proyecto de Ordenanza tiene como objeto modificar la Ordenanza 8548/2009 "Creación Fondos de Cultura Municipal", incorporando en su artículo 2º "Conformación", el inciso i.

Este inciso i) tendrá como foco incorporar al Fondo de Cultura Municipal, la totalidad del monto generado por el cobro de canon a los artesanos agrupados en el "Paseo artesanal de San Martín de los Andes", ubicado en la calle Emilio Frey.

Esta iniciativa surge a raíz de la nota presentada por los integrantes del Paseo de Artesanos de San Martín de los Andes, solicitando que el canon que se abona por parte de ellos, según Ordenanza 8147/08, sea afectado al Fondo de Cultura.

Actualmente el cobro del arancel por el uso del espacio público utilizado por los Artesanos se encuentra normado mediante Ordenanza 13086/2020 Tarifa Anual, en su Artículo 49. Sin establecer un fondo específico.

El actual sistema de cobro, se genera a través de Tesorería, en días hábiles, trasladando el cobro al Fondo de Cultura se facilitará la recaudación ya que ese sector posee personal en horarios de la tarde.

Por los motivos que se han expuesto y compartiendo los argumentos vertidos por el Departamento Ejecutivo, la Comisión de “*Cultura*”, presenta ante el resto del Cuerpo el proyecto de ordenanza adjunto, para su consideración

Expte.: 5000-643/2009

ORDENANZA N° 13.300/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2.271 DEL 09/09/2021

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la *Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones*, la compra directa de 2000 m³ de relleno zarandeado, hasta la suma de pesos cuatro millones trescientos sesenta mil (\$4.360.000.-), a Hormigomax S.A, hasta tanto se proceda a la apertura de sobres prevista para el 10 de septiembre del 2021.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 20/21

ARTÍCULO 1º.- SU APOYO al proyecto de implementación y el acompañamiento en las gestiones para la concreción de la carrera de enfermería en nuestra ciudad, proyecto construido en forma conjunta entre el Asentamiento Universitario San Martín de los Andes (AUSMA), Zona Sanitaria IV, el Municipio de San Martín de los Andes y el rectorado del Universidad del Comahue (UNCo).-

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Ministra de Educación de la Provincia de Neuquén, Prof. Cristina Adriana STORIONI, a la Ministra de Salud de la Provincia de Neuquén, Dra. Andrea PEVE y a los Diputados provinciales, la pronta intervención en las gestiones necesarias para concretar el proyecto de implementación de la carrera de enfermería en nuestra ciudad, a través del financiamiento sostenible de la misma, que permita otorgar a la comunidad sanmartinense y a la región una oferta académica con salida laboral, teniendo en cuenta la demanda actual y futura del Hospital Zonal Ramón Carrillo, que mudará sus instalaciones a un edificio de mayor complejidad.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Ministra de Educación de la Provincia de Neuquén, Prof. Cristina Adriana STORIONI, a la Ministra de Salud de la Provincia de Neuquén, Dra. Andrea PEVE, a los Diputados provinciales de todos los bloques políticos, al Director del Asentamiento Universitario San Martín de los Andes (AUSMA) Dr. Luis Chauchard, a la Jefa de Zona Sanitaria IV, Dra. Cecilia Alonso., al rector de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) Lic. Gustavo Crisafulli y al Intendente de San Martín de los Andes Dr. Carlos Saloni.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal. -

COMUNICACIÓN C.D. N° 21/21

ARTÍCULO 1º.- ÍNSTASE al Departamento Ejecutivo Provincial, y en particular a la Ministra de Educación Provincial, Profesora Cristina Storioni, a que atienda las demandas de la comunidad educativa del Centro de Iniciación Artística - CIART N° 5 y del Centro de Formación Profesional CFP N° 19 de nuestra localidad, para avanzar en la construc-

ción de sus respectivos edificios y cumplir con el compromiso asumido de enviar funcionarios técnicos provinciales para dar forma al proyecto edilicio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cdor. Omar Gutiérrez, a la Ministra de Educación, Prof. Cristina Storioni y al Sr. Intendente Municipal, Dr. Carlos Saloniti, la importancia de avanzar con este proyecto y el compromiso de este Cuerpo Deliberativo de dar rápido tratamiento a la modificación de normativas necesarias para viabilizarlo.

ARTÍCULO 3º.- REMÍTASE copia de la presente al Gobierno Provincial, al Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén y al Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 29/21

ARTÍCULO 1º.-OTÓRGASE la ***DISTINCIÓN JOVEN DESTACADO*** al niño *Martín HER-NÁNDEZ*, por su dedicación, esfuerzo y promoción de diferentes campañas de ayudas solidarias, entre ellas “Mantengamos vivo el calor de la solidaridad”, “Una ciudad para todos” y “Campaña las Banderas”.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE de la presente al niño Martín Hernández

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 30/21

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la ***Distinción al Mérito*** a la Sra. **Eliana Belén ENRÍQUEZ**, en su condición de agente de la Policía de la Provincia del Neuquén, quien presta servicios en el destacamento policial de Chacra 30, en reconocimiento a la asistencia realizada a un bebé de dos semanas, a través de la maniobra de “Heimlich” y que salvó su vida, el pasado el 22 de Agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Eliana Belén ENRÍQUEZ.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 31/21

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORA DEPORTIVA a la Srta. María Cabanillas, por su destacada trayectoria como deportista en la disciplina Golf, tanto a nivel local, como nacional e internacional, fue invitada a participar en el Sudamericano Juvenil a realizarse en la ciudad de Quito, Ecuador desde el 20 al 23 de Octubre del 2021, en el Torneo I M G en Bradenton, Florida en el mes Diciembre y en el Orange Bowl del 2 al 5 de enero 2022 y además, fue elegida por acceder a una beca deportiva para finalizar sus estudios en EEUU, estudiar en la universidad y ser parte del equipo de dicha facultad.-.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Srta. María Cabanillas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 32/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la 3° edición de “Expo Fly Fishing Patagonia”, a realizarse el 6 y 7 de noviembre de 2021, en nuestra ciudad, organizada por el Sr. Javier Urbanski.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Javier Urbanski.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 156/21

ARTÍCULO 1º.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución C.D. N° 155/2021 de uso de la Banca del Vecino, solicitud presentada por el Sr. Jorge D. Lopez, DNI 17.082.183, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre capacitación de RCP- Reanimación Cardiopulmonar y uso de desfibriladores

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Sesión Ordinaria N° 17

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE 2021

ORDENANZA N° 13.301/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2.344 DEL 22/09/2021

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICANSE, en todos sus términos, los *Decretos DEM N° 2107/2021, y 2141/2021*, dictados *ad referendum del Concejo Deliberante*, mediante los cuales se otorgan subsidios de forma excepcional, a las personas que se encuentran consignadas en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.301/21

EXPEDIENTE	DECRETO N°	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
05000-605/2017	2141/2021	Sra. Brisa Esmeralda ELGUETA	41.437.730	Pesos veinte ochomil (\$28.000.-)	Agosto a Diciembre 2021

05000-503/2021	2107/2021	Sr. Carlos Fredy MONSALVE HUENCHAN	93.150.779	Pesos veinte mil (\$20.000.-)	Julio a Septiembre 2021
----------------	-----------	------------------------------------	------------	-------------------------------	-------------------------

ORDENANZA N° 13.302/21.-**PROMULGADA POR DECRETO N° 2.319 DEL 20/9/2021**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos, el *Convenio* suscripto con el Ministerio de Energía y Recursos Hídricos de la Provincia del Neuquén, mediante el cual se acepta un aporte no reintegrable de pesos dos millones ciento veinte mil quinientos (\$ 2.120.500), destinado a realizar una perforación de agua para riego para zona chacra Cuenca Lolog. Protocolizado mediante Decreto n° 1869/2021 y adjunto a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I**ORDENANZA N° 13.302/21****CONVENIO**

El Estado Provincial del Neuquén representado en este acto por el Señor Subsecretario de Recursos Hídricos Ingeniero HORACIO CARVALHO – DNI. N° 14.341.526, conforme su designación de fecha 16/12/19, Decreto N° 0048/19, por una parte, en adelante EL ESTADO PROVINCIAL, otorga al Municipio de San Martín de los Andes, representada en este acto por su intendente el Sr. CARLOS SALONITI en adelante denominada EL MUNICIPIO, y éste acepta, de conformidad UN APOORTE NO REINTEGRABLE destinado a realizar una perforación de agua para riego para la zona chacras Cuenca Lolog, y estando en un todo de acuerdo con la documentación respaldatoria y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El monto de los trabajos motivo del presente convenio es de pesos dos millones ciento veinte mil quinientos (\$ 2.120.500). -----

SEGUNDA: El plazo fijado para la entrega de los mismos completamente terminados es Sesenta (60) días corridos. -----

TERCERA: La forma de pago del presente Convenio será la siguiente: un anticipo del veinte por ciento (20%) dentro de los diez (10) días de firmado el presente y el ochenta (80%) al momento de finalizarse los trabajos. -----

CUARTA: EL MUNICIPIO garantizará el total de los fondos objeto del presente Convenio con la "Retención por Compensación". -----

QUINTA: EL MUNICIPIO asume todas las obligaciones previsionales y tributarias que deriven del presente Convenio. -----

SEXTA: EL MUNICIPIO deberá presentar a la Subsecretaría de Recursos Hídricos la rendición de los gastos, la que será acompañada de una certificación y elevados a la Dirección Provincial de Administración para el pago. -----

SÉPTIMA: El impuesto al sello que grava esta locación será afrontado por partes iguales entre EL MUNICIPIO Y EL ESTADO PROVINCIAL quedando no obstante aclarado el carácter de sujeto exento que revisten. -----

OCTAVA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite, aceptan la competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia y a tal efecto constituyen domicilio EL MUNICIPIO, en San Martín de los Andes y EL ESTADO PROVINCIAL en calle Irigoyen N° 436 – 1° Piso de la Ciudad de Neuquén.

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de conformidad en lo convenido, las partes intervinientes suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los _____ días del mes de _____ de 2021.



Dr. Carlos Salomito
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



DR. ESTEBAN LARREA
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.303/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2.345 DEL 22/09/2021

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCANSE, en todos sus términos, el *Convenio de complementación de servicios* suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el *Acuerdo complementario* suscripto con la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina; para la unificación, agilización y automatización de trámites e información entre el Municipio y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor; que fueran protocolizados mediante *Decreto N° 2096/21* y que forman parte de la presente como **Anexo I y II.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.303/21

CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES (PROVINCIA DE NEUQUÉN)

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio en Calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado por su Directora Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, Dra. María Eugenia DORO URQUIZA, por una parte, en adelante denominado **"EL MINISTERIO"**, y por la otra LA MUNICIPALIDAD de SAN MARTIN DE LOS ANDES, con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, de la Ciudad de San Martin de los Andes, Provincia de NEUQUÉN, representada por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío SALONITI, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, convienen en celebrar el presente Convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS (en adelante **"LA DIRECCION"**), actuaran como Agentes de Percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) y Motovehiculos, de conformidad con lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipalidades o Código Fiscal Provincial, ajustados a los alcances, efectos y modalidades que se establecen en el presente Convenio y dentro del marco específico de los procedimientos que se regularán por aplicación de las previsiones contenidas en la Cláusula Quinta del presente.

SEGUNDA: **"LA MUNICIPALIDAD"** procederá, a los efectos indicados en la Cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país, como Agentes de Percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) y de Motovehiculos correspondiente al mismo, puntualizando que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de

Percepción y el Organismo Recaudador. -----

TERCERA: "EL MINISTERIO" no será responsable por los errores y/o incumplimiento que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales en el ejercicio de sus funciones como Agentes de Percepción, ellos sin perjuicio de la facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos. _____

CUARTA: El cobro del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos en los Registros Seccionales procederá respecto de los siguientes trámites registrales:

- a. Inscripción Inicial (alta)
- b. Transferencia
- c. Cambio de radicación
- d. Baja del automotor
- e. Denuncia de robo o hurto
- f. Cambio de Denominación Social
- g. Cambio de tipo
- h. Cambio de uso
- i. Denuncia de venta, posesión o tenencia
- j. Alta por recupero

"LA DIRECCIÓN NACIONAL", por razones de oportunidad y operatividad del sistema, podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados. _____

QUINTA: "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan que la operatoria que regula la liquidación, depósito, rendición y control de gestión del Impuesto, se instrumentará mediante instructivos que serán dictados en forma conjunta por representantes de "LA DIRECCIÓN NACIONAL" y de "LA MUNICIPALIDAD". Dichos instructivos contendrán los procedimientos específicos, tendrán el carácter de normas regulatorias de la operatoria y serán aplicables respecto de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales, en su carácter de Agentes de Percepción, por ante el Organismo Recaudador correspondiente a la jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD".-----

SEXTA: En virtud de las disposiciones contenidas en la Cláusula Segunda, y a los efectos de posibilitar la toma de conocimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de la incorporación de nuevos agentes de percepción derivados de la extensión de la operatoria regulada por el presente Convenio, "LA DIRECCIÓN NACIONAL" informará a "LA MUNICIPALIDAD" el cronograma y las fechas de puesta en vigencia del presente sistema en cada una de las jurisdicciones registrales del país. _____

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que, a los fines de los trámites impositivos realizados por los contribuyentes a través de los Registros Seccionales, se considerará como fecha de vigencia de los mismos a la fecha de inscripción del trámite registral que los genere. Los mencionados trámites impositivos sólo podrán ser expedidos por los Encargados de Registro al momento de constatarse, por medio del sistema informático previsto en la Cláusula Décima, la inexistencia de deuda del Impuesto a la Radicación en "LA MUNICIPALIDAD".

OCTAVA: "EL MINISTERIO", a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), en su carácter de Ente Cooperador, y en los términos de la Ley N° 23.283, estableció un Formulario en virtud del cual los usuarios, a través del sistema previsto en la Cláusula Décima Primera, podrán petitionar y cancelar la liquidación de deuda por Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) y Motovehículos, en oportunidad de la presentación y retiro de los trámites registrales enumerados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Dicho Formulario será suministrado por el Ente Cooperador (A.C.A.R.A.) a los Registros Seccionales y a las personas o entidades que a ese efecto autorice "LA DIRECCIÓN NACIONAL", en la forma, precio y condiciones establecidos en el Convenio Marco celebrado con fecha 17 de septiembre de 2012 y modificatorias, registrado bajo el Número M.J. y D.H. N° 1797/2012 entre el mencionado Ente Cooperador y "EL MINISTERIO" para la provisión del mencionado Formulario. _____

NOVENA: Con el producido de la venta de los Formularios mencionados en la Cláusula anterior se integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera,

en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 23.283. Las sumas que integran el mencionado fondo serán depositadas en una cuenta especial de conformidad con las previsiones del Convenio Marco mencionado en la Cláusula Octava. Una vez deducidos los costos de suministro y honorarios de administración del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera que percibe el mencionado Ente Cooperador, tal como lo dispone el Convenio Marco citado en la cláusula anterior, en relación con el porcentaje que percibirá el Ente Cooperador por la administración del mencionado fondo, se distribuirá aplicando un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) para ser empleado, por "LA DIRECCIÓN NACIONAL" a los requerimientos que le formule "LA MUNICIPALIDAD", a los fines exclusivos de dar cumplimiento y operatividad con el objeto del presente Convenio, y el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante con destino a "LA DIRECCIÓN NACIONAL".-----

DÉCIMA: El Ente Cooperador (A.C.A.R.A.) administrará sin costo alguno un Fondo Especial con destino a "LA DIRECCIÓN NACIONAL" el que se integrará con un aporte que "LA MUNICIPALIDAD" realizará mensualmente equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) de la recaudación bruta -monto de los impuestos efectivamente cobrados- que se perciba a través de los Encargados de los Registros Seccionales. _____

DÉCIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la participación de A.C.A.R.A. en su carácter de Ente Cooperador-Ley N° 23.283, esta Asociación será la entidad encargada de suministrar el sistema para la interconexión "on line" entre los Registros Seccionales y la base de datos conformada por los titulares dominiales y su correspondiente de "LA MUNICIPALIDAD". Este sistema y la información por éste procesada serán utilizados exclusivamente para los fines que "LA DIRECCIÓN NACIONAL" determine. Además, A.C.A.R.A. asume frente a "LA MUNICIPALIDAD" el compromiso de coleccionar todos los fondos que por la percepción del impuesto perciban los Encargados de los Registros Seccionales y será responsable de entregar dichos ingresos a "LA MUNICIPALIDAD" y a "LA DIRECCIÓN NACIONAL" en el porcentaje correspondiente indicado en la Cláusula Décima, luego de efectuar la

correspondiente detracción de los costos provenientes de los gastos bancarios y de colección. Asimismo, la mencionada remisión de fondos a la "LA MUNICIPALIDAD" se efectuará en las formas, condiciones y con destino a las cuentas oficiales que se especifiquen en el Acta Complementaria que al efecto suscriban "LA MUNICIPALIDAD" y A.C.A.R.A.-----

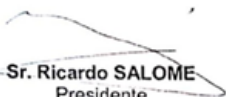
DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a actualizar, de manera periódica y regular, la base de datos correspondiente a las deudas, los procedimientos de generación y liquidación, intereses y multas referidos al impuesto, así como sus correspondientes imputaciones de pago informados a través del sistema mencionado en la Cláusula precedente. Ello deberá efectuarse de conformidad con el cronograma contenido en el instructivo que se aprobará en los términos de la Cláusula Quinta del presente Convenio. -----

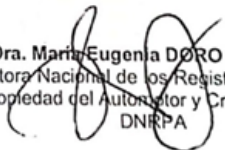
DÉCIMA TERCERA: Las partes comprometen los recursos técnicos y humanos necesarios para la puesta en marcha del Sistema. A tal efecto, acuerdan constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y del mencionado Ente Cooperador con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha del Sistema. Se deja expresa constancia de que la implementación del presente Convenio no implica para "EL MINISTERIO" erogación alguna en materia de recursos económicos. _____

DÉCIMA CUARTA: En este acto, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Av. Córdoba 3371, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOSAIRES, representada por su presidente Sr. Ricardo SALOME -con facultades suficientes para ello- presta conformidad, con lo acordado en el presente Convenio, en lo que a dicha Entidad respecta. -----

DÉCIMA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" suscribe el presente Convenio "ad referéndum" de las aprobaciones y autorizaciones legales pertinentes por parte de la autoridad competente. _____

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que -una vez prestada la aprobación prevista en la Cláusula precedente- "LA DIRECCIÓN NACIONAL" comunique en forma fehaciente a "LA MUNICIPALIDAD" que se encuentra operativa la base de datos de patentes y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos. --- En la Ciudad de San Martín de los Andes, a los 25 días del mes de agosto de 2021, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. _____


- Sr. Ricardo SALOME
Presidente
ACARA


Dra. María Eugenia DORO URQUIZA
Directora Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios
DNRPA

Dr. Carlos Javier Darío SALONITI
Intendente
SAN MARTÍN DE LOS ANDES
Pcia. de NEUQUÉN


Sergio Oscar Winkelmann
Intendente a cargo
Municipalidad de San Martín de los Andes

ANEXO II
ORDENANZA N° 13.303/21

ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES (PROVINCIA DE NEUQUÉN) Y LA ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En razón de las obligaciones y prestaciones, que a cargo de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA fueron establecidas en el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, referido a la liquidación, percepción, depósito y rendición por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y con Competencia exclusiva en Motovehículos, del Impuesto a la Radicación de Automotores (Patentes), a las cuales la mencionada ASOCIACIÓN prestó conformidad por medio de la Cláusula Décima Cuarta del mencionado Convenio, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte, representada en este acto por su Intendente Dr. Carlos Javier Darío SALONITI, con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosa, de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, y por la otra la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante ACARA, representada en este acto por el Sr. Ricardo SALOME, con domicilio en Av. Córdoba 3371, Capital Federal, acuerdan en celebrar el presente Convenio Complementario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ACARA tendrá a su cargo:

- a. Desarrollar y diseñar los programas, mecanismos y soportes técnicos adecuados para el acceso informático de los Registros Seccionales, a cuyo efecto LA MUNICIPALIDAD, se compromete a aportar los elementos, datos y recursos técnicos a su alcance para posibilitar esta tarea. -----
- b. La interconexión informática de los Registros Seccionales con las bases de datos provistas por LA MUNICIPALIDAD, a efectos que los mencionados Registros puedan consultar "on line" la situación impositiva, liquidar el

Impuesto, al momento de realizar los trámites registrales que fueron indicados en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio de Complementación de Servicios. _____

c. La función de agente de colector o de recaudación de la totalidad de los fondos que fueran percibidos por medio del mencionado sistema de interconexión "on line", por parte de los Encargados de los Registros Seccionales, en cumplimiento de las obligaciones que como Agentes de percepción le fueran encomendadas por parte de LA MUNICIPALIDAD. -----

SEGUNDA: Los fondos que los Encargados de los Registros Seccionales, depositaran en la cuenta Colectora o de Recaudación a nombre de ACARA, conforme a la Cláusula Decimo Primera del Convenio de Complementación de Servicios mencionado, serán a su vez transferidos por ésta a la cuenta que LA MUNICIPALIDAD indicare fehacientemente, luego de efectuar la correspondiente detracción de costos provenientes de los gastos bancarios, de los costos estrictamente necesarios para la colección de los fondos y del aporte mencionado en la cláusula Decima. -----

TERCERA: La responsabilidad de ACARA como agente colector o de recaudación, se encuentra limitada a los fondos que efectivamente depositen en la cuenta recaudadora, los Encargados de los Registros Seccionales de cualquier jurisdicción en concepto de Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) percibidas. _____

CUARTA: A los fines de sufragar los gastos y retribuir los servicios que ACARA se compromete a prestar, en favor de LA MUNICIPALIDAD de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente, la mencionada entidad recibirá por parte de LA MUNICIPALIDAD los fondos producidos por la venta de formularios que a ésta correspondieren conforme a la cláusula Novena del Convenio de Complementación de Servicios oportunamente celebrado con la Dirección Nacional, como así también el 1% del monto bruto percibido sobre el Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes), a través de los Registros Seccionales. _____

QUINTA: El presente Acuerdo Complementario tendrá idéntica duración al

Convenio de Complementación de Servicios celebrado oportunamente entre LA MUNICIPALIDAD y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de créditos Prendarios y quedará sin efecto en caso de rescisión del mismo. _____

En la Ciudad de San Martín de los Andes, a los 25 días del mes de agosto de 2021, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. _____


Dr. Carlos Javier Darío SALONITI
Intendente a cargo
Municipalidad de San Martín de los Andes
Intendente
SAN MARTÍN DE LOS ANDES
Pcia. de NEUQUÉN


Sr. Ricardo SALOME
Presidente A.C.A.R.A.

ORDENANZA N° 13.304/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2.346 DEL 22/9/2021

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio Marco de Cooperación* celebrado con el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), destinado a entregar microcréditos para mejoramientos de unidades habitacionales por un monto total de pesos de tres millones doscientos mil (\$3.200.000,00), el cual fuera protocolizado mediante *Decreto N° 2052/21* y forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.304/21

CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, CUIT N° 30-99926438-3, con domicilio en calle Carmen de Patagones y Félix San Martín de la ciudad de Neuquén Capital, en adelante "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el Sr. Marcelo Daniel Sampablo DNI. N° 12.821.741, como Presidente del IPVU, según Decreto N° 0148/19 del Poder Ejecutivo Provincial, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representada en este acto por su Intendente Dr. Carlos Saloniti DNI N° 25.043.634, con domicilio legal en Gral. Roca y Brlg. J. M. Rosas de dicha ciudad, en adelante designada como la "**MUNICIPALIDAD**", se resuelve celebrar el presente **Convenio** conforme Resolución IPVU N° **0759** /2021 dictada en expediente 9170-004183/2021, el que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

OBJETIVO: El presente Convenio tiene como objetivo establecer un marco de cooperación institucional entre las partes firmantes, promoviendo cambios en los valores y conductas sociales tendientes a generar actitudes solidarias y articulando mecanismos de colaboración con la **MUNICIPALIDAD**, con el fin de que puedan proceder a la entrega de microcréditos para el mejoramiento de sus unidades habitacionales, permitiendo así que las mismas sean dignas y funcionales a las necesidades del individuo/grupo familiar, logrando una mejor calidad de vida a

quienes resulten beneficiarios del acuerdo a celebrarse.-----
PRIMERA: El I.P.V.U. otorgará el monto máximo de pesos tres millones doscientos mil (\$3.200.000.-) a la municipalidad de San Martín de los Andes, con destino a la entrega de microcréditos para los habitantes de la localidad, los cuales estarán destinados a la adecuación de las viviendas de los postulantes que proponga la **MUNICIPALIDAD**, previa acreditación y aprobación de la documentación requerida para ese fin. El criterio final de selección de los mismos será exclusivo del la **MUNICIPALIDAD**, contando con los requerimientos mínimos de tener la legítima tenencia o posesión de la vivienda donde se realizara el crédito así como la inscripción al RU.PRO.VI. del grupo familiar actualizada.-----

SEGUNDA: El monto convenido se desembolsará a solicitud del Municipio, quien deberá remitir el listado de los beneficiarios, montos y compromisos de pago a favor del I.P.V.U. cuyo modelo forma parte de este convenio como ANEXO I.-----

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** tendrá la facultad de otorgar dichas asistencias financieras a los vecinos de la localidad los cuales presenten la necesidad de realizar refacciones mínimas en sus viviendas únicas, contando con la documentación respaldatoria mínima y necesaria en todos los casos.-----

CUARTA: La **MUNICIPALIDAD** estará a cargo de la supervisión de los trabajos a realizarse, siendo el responsable de que el crédito llegue a su finalidad, debiendo informar a "EL INSTITUTO" el cierre del crédito y/o la finalización de los trabajos, a los efectos de que la Dirección Provincial de Recupero proceda al cobro del mismo.---

QUINTA: El otorgamiento del crédito será perfeccionado con la suscripción de un Acuerdo Mutuo a sola firma entre el beneficiario y MUNICIPIO, siendo el beneficiario quien restituirá el monto otorgado a "EL INSTITUTO" según lo pactado en las cláusulas de devolución.-----

SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a emplear los fondos del aporte que efectuó "EL INSTITUTO" conforme el presente Convenio, con destino exclusivo a los microcréditos conforme a lo establecido a las formulaciones que "EL INSTITUTO" le indique.-----


 Carlos Salentú
 Intendente
 Municipalidad de San Martín de los Andes


 MARCELO DANIEL SAMPAIO
 PRESIDENTE
 I.P.V.U.

SEPTIMA: El I.P.V.U., con el fin de promover cambios en las conductas sociales tendientes a generar actitudes solidarias, encomienda a la **MUNICIPALIDAD** y esta acepta realizar el seguimiento del recupero que realicen sus postulantes adoptando un rol activo del seguimiento de pago de las cuotas del crédito otorgado.-----

OCTAVA: El presente Convenio no generará derechos más allá de los establecidos en las cláusulas precedentes y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del I.P.V.U.-----

NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de la "MUNICIPALIDAD" de las obligaciones que asume este instrumento, "EL INSTITUTO" podrá aplicar sanciones, que van desde la suspensión de las remesas de dinero de financiación, intervención en la ejecución de la obra hasta rescisión del presente convenio, y a exigir la restitución de los montos desembolsados y no aplicados al objetivo de este Convenio.-----

DECIMA: "EL INSTITUTO" de acuerdo a las condiciones socioeconómica de los beneficiarios de las viviendas evaluará el recupero de la inversión conforme a las

condiciones y normativas que rigen para los adjudicatarios de vivienda sociales.-----
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de a los días del mes de de 2021.-----



Dr. Carlos Salomón
Intendente
Ciudad de San Martín de los Andes



Marcelo Daniel Caspardo
PRESIDENTE
F.P.V.A.U.

ORDENANZA N° 13.305/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N°2.347 DEL 22/09/2021

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE al Departamento Ejecutivo, una prórroga para la presentación del **Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2022**, hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo

ORDENANZA N° 13.306/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N°2.348 DEL 22/09/2021

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza 2210/96**, para el Lote C2, Manzana 59, Barrio Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-1937-0000, propiedad de Paola C. García y Andres A. Benesko, la siguiente excepción:

- Ocupación del Retiro de Frente sobre calle Ing. José F. Vacarezza (ex calle 27) de 46,08 m² en doble altura y 2,78 m² en una sola planta.-

ARTÍCULO 2º.- CONDICIÓNASE la autorización otorgada en el Artículo 1º, a no afectar la vegetación existente sobre la ladera y mantener la limpieza del sector.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIENDASE a la Subsecretaría de Gestión Ambiental a realizar las previsiones necesarias en materia de riesgo geológico, y preservar la estabilidad de la pendiente.-

ARTÍCULO 4º Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA N° 13.307/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2.349 DEL 22/09/2021

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el **Artículo 1º** de la **Ordenanza 13.256/21**, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al **artículo 4.1.2.2** de la

Ordenanza n° 1958/96 “Cercos y Veredas”, la exigencia de un porcentaje de área verde sobre vereda establecido en 25,43 metros lineales, para la instalación de las dársenas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades propias de la Obra Nueva denominada *Hospital Complejidad VI “Dr. Ramón Carrillo”*, inmueble ubicado en Lote A-5, Chacra II, nomenclatura catastral 15-21-090-2305-0000.-”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.308/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N°2.350 DEL 22/09/2021

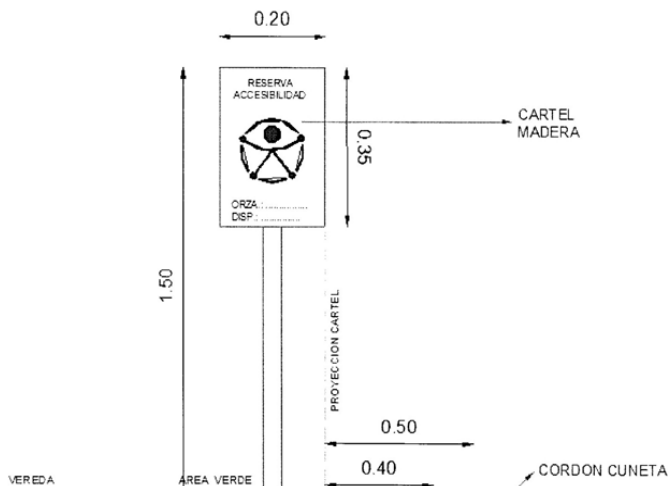
ARTÍCULO 1º.- **AUTORIZÁSE**, por vía de excepción al **Artículo 5º** de la **Ordenanza N° 11.401/17**, la reserva de estacionamiento vehicular, para uso exclusivo de la Srta. Agustina Belén LEDESMA, D.N.I. N° 31.696.305, frente a su domicilio, sito en calle Los Chapeles **N° 272, casa 83, Barrio El Arenal, según croquis de ubicación que se adjunta a la presente como Anexo I** y cuya titularidad está a nombre de sus progenitores.-

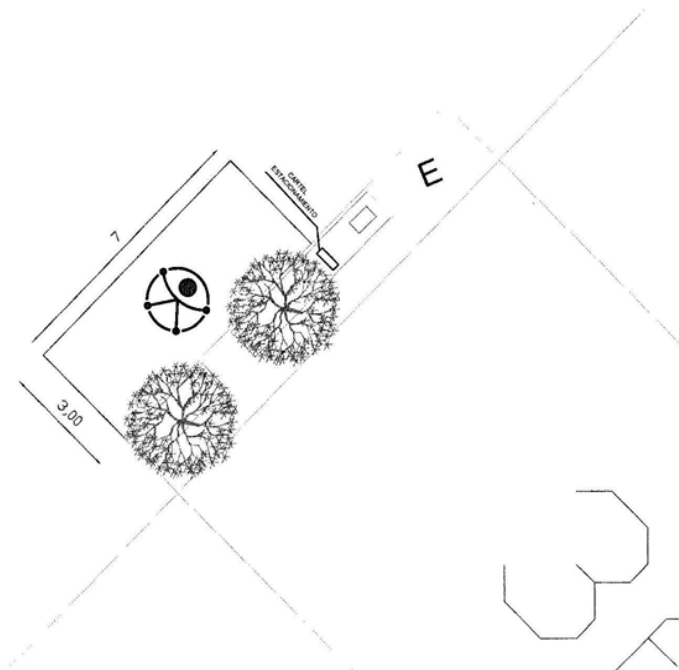
ARTÍCULO 2º.- **ESTABLÉCESE** que la reserva autorizada por la presente sobre la calle Los Chapeles **N°272** tendrá una longitud máxima de siete (7) metros por un ancho de tres (3) metros

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, los titulares del inmueble, deberán solicitar el asesoramiento de la Secretaría de Planificación, Espacios Públicos, la que intervendrá conjuntamente con la Dirección de Tránsito y Transporte, para dar cumplimiento a lo normado por la **Ordenanza N° 11.401/17 “Reservas Particulares de estacionamiento para personas con discapacidad motriz”**.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.308/21





ORDENANZA N° 13.309/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2.351 DEL 22/09/2021

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. nº 2041/2021**, de fecha 19 de agosto de 2021, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta un aporte no reintegrable otorgado por la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, por la suma de pesos trescientos noventa y seis mil (\$396.000.-), con destino al proyecto denominado **"Sendero Urbano Autoguiado"**, que consta de 11 estaciones interpretativas que pondrán de relieve nuestro paisaje cultural urbano.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.310/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2.352 DEL 22/09/2021

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio suscripto con la Subsecretaría de Producción dependiente del Ministerio de Producción e Industria de la Provincia de Neuquén, que forma parte de la presente como **Anexo I**, mediante el cual se acepta un aporte no reintegrable de pesos setecientos mil (\$ 700.000), para desarrollar el "Plan de gestión de incendio de Interfaz" en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 13.310/21

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Ministerio de Producción e Industria
Subsecretaría de Producción

CONVENIO

--- Entre la Subsecretaría de Producción dependiente del Ministerio de Producción e Industria de la Provincia de Neuquén, representada en este acto por su titular, **Ing. Agr. Amalia SAPAG**, D.N.I. Nº 27.632.557, con domicilio sito en la calle Belgrano Nº 398, Piso 10º de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en adelante **LA SUBSECRETARÍA** y el Municipio de San Martín de los Andes, representada en este acto por el señor Intendente, **SALONITI Carlos**, D.N.I. Nº 25.043.634, con domicilio sito en calle General Roca y Rosas de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante, **EL BENEFICIARIO**, acuerdan en celebrar el presente Convenio el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene como objetivo cumplir acciones para desarrollar el "Plan de gestión de incendio de interfaz" en la localidad de San Martín de los Andes, en el área del ejido urbano alcanzado por el OTBN en las categorías de conservación I (Rojo) 1563 ha., II (Amarillo) 928 ha. y III (Verde) 4989 ha., ubicadas en la localidad de San Martín de los Andes, Departamento Lacar, cursada bajo las actuaciones administrativas obrantes en el EX-2020-00067869-NEU-DESP#MPI.

SEGUNDA: EL BENEFICIARIO designa como representante técnico al Téc. Ftal. Emanuel Andrés TULA, D.N.I. Nº 35.270.992, REPRO Nº 0040/18, a fin de coordinar las acciones necesarias para la ejecución del plan mencionado en la Cláusula **PRIMERA**.

TERCERA: LA SUBSECRETARÍA a través de la Dirección General de Recursos Forestales, realizará el monitoreo y control de la ejecución del plan objeto del presente Convenio.

CUARTA: Para el desarrollo y cumplimiento del POA Etapa 1 del Plan de Conservación indicado en la Cláusula **PRIMERA**, **EL BENEFICIARIO** recibirá de **LA SUBSECRETARÍA** la suma total de pesos setecientos mil, con cero centavos (\$700.000,00). El pago será efectuado a través del Centro PyME - ADENEU, organismo responsable de la administración de los fondos provenientes de la Ley 26331.

QUINTA: La Dirección General de Recursos Forestales, será el organismo responsable de realizar el control y gestión de los fondos indicados en la Cláusula **CUARTA**, dentro del plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del efectivo cobro por parte de **EL BENEFICIARIO**, de acuerdo a los requisitos establecidos para rendición de cuentas por la Resolución Nº 826/14 de la SAyDS. Quien deberá elevarlos a **LA SUBSECRETARÍA** posteriormente.

SEXTA: EL BENEFICIARIO deberá presentar conforme los plazos estipulados en la Cláusula **QUINTA**, el Informe final del plan, ETAPA 1, indicado en la Cláusula **PRIMERA**, antes del vencimiento del plazo estipulado.

SÉPTIMA: El incumplimiento por parte de **EL BENEFICIARIO** lo hará pasible de las sanciones previstas en el Capítulo XIII, Régimen Sancionatorio y Registro de Infractores de la Ley 2780 y su Decreto Reglamentario Nº 1837/12.

OCTAVA: LA SUBSECRETARÍA podrá retirar o suspender la aprobación de planes cuando se compruebe incumplimiento de las acciones y medidas de prevención, mitigación o restauración comprendidas en el Plan, sin justificación aceptada por aquella y sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ministerio de Producción e Industria
Subsecretaría de Producción

NOVENA: Las partes hacen expresa declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite en la ejecución del presente CONVENIO, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos de la Provincia del Neuquén, con expresa renuncia a cualquier fuero.

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a los 9 días del mes de Septiembre de 2021.


Dr. Carlos Salazar
Intendente
Municipio de San Martín de los Andes




Ing. MARIA ANALIA SAPAG
Subsecretaria
Subsecretaría de Producción
Ministerio de Producción e Industria
Gobierno de la Provincia del Neuquén

COMUNICACIÓN C.D. N° 22/21

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, un plazo hasta el 30 de octubre de 2021, para expedirse sobre el Cierre del Ejercicio Contable 2020.-

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia de la presente al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 23/21

ARTÍCULO 1º: SOLICÍTASE, a las Honorables Cámara de Diputados y Senadores de la Nación, el tratamiento del Proyecto de Ley Nacional 0149-D-2020 "*Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica, Sensibilidad Química Múltiple*", referido a enfermedades de Sensibilización Central que causan dolor crónico y no están reconocidas dentro del Programa Médico Obligatorio (PMO).

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia de la presente a los Diputados Nacionales David SCHLE-RETH, Guillermo CARNAGHI, Francisco SANCHEZ, Alma SAPAG, Carlos VIVERO y a los Senadores Nacionales Carmen Lucila CREXELL, Silvia SAPAG y Oscar PARRILLI.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. Nº 24/21

ARTÍCULO 1º: SOLICÍTASE, Al Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez y a la Sra. Ministra de Salud de la Provincia del Neuquén, Dra. Andrea Peve, la pronta reglamentación de la *Ley Provincial N° 3.279*, referida al marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 33/21

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORA DEPORTIVA a la Srta. María Cristina HAUG, por su destacada trayectoria como deportista en la disciplina levantamiento en potencia, Campeona Nacional 2019 en la categoría Junior de Levantamiento en Potencia, y con motivo de ser invitada a participar en el “World Powerlifting Championship”, a realizarse entre el 23 de septiembre al 3 de octubre de 2021, en la localidad de Halmstad, Suecia, organizado por la International Powerlifting Federation (IPF).-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Srta. María Cristina Haug.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 34/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento denominado “UNA –Ciclo de Conciertos”, a desarrollarse el 26 y 27 de noviembre de 2021, a las 19 hs, en el Loí Suites Chapelco Hotel de nuestra localidad, cuya recaudación será donada al Sector de Cuidados Paliativos y Oncología del Hospital Ramón Carrillo.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Laura Weihmüller.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 35/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL a la obra teatral “Búsqueda” de Vanina Garaventa, a realizarse en nuestra ciudad los días, 12, 13, 19 y 20 de octubre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. María Soledad Brizuela.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 36/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la VIII Edición de la *Salomón K21 – San Martín de los Andes*, que tendrá lugar en nuestra localidad el día 10 de octubre de 2021.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Ramiro Miguel, de la empresa RG Turismo.
ARTÍCULO 3º.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 37/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento denominado *“Crecimiento de la Ciudad, Políticas Urbanas y perfil municipal”*, a realizarse el día 15 de octubre de 2021, en el horario de 9 a 17 hs, en las instalaciones del Centro Cultural Cotesma de nuestra ciudad.-
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 167/21

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCENSE por medio de la presente los Criterios para el otorgamiento de Subsidios no reintegrables por parte del Departamento Legislativo hasta la finalización de la actual gestión.

ARTÍCULO 2º.- Son requisitos para el otorgamiento de subsidios no reintegrables, los que a continuación se detallan:

- a. Ser persona jurídica privada sin propósito de lucro (asociaciones civiles, fundaciones, mutuales, cooperativas)
- b. Solicitar el subsidio para la adquisición de bienes inventariables o para costear bienes y servicios para la realización de obras.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.

RESOLUCIÓN C.D. N° 168/21

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA nº 07/21** a celebrarse el 27 de octubre de 2021 a las 17 hs., con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-493/21- Departamento Ejecutivo s/ Llamado a Audiencia Pública para tratar el Proyecto de Ordenanza sobre:

- **Derogación del inciso a) del Artículo 123 de la Ordenanza 3012/98**
- **Modificación del inciso f) del Artículo 117 bis de la Ordenanza 3012/98**

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Cjal. Sergio Winkelman

Secretario: Cjal. Martín Rodríguez

Suplente: Cjal. Fernanda Gonzalez

ARTÍCULO 3º.- A fin de determinar el lugar físico para la realización de la presente Audiencia Pública, en concordancia con los protocolos sanitarios vigentes, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. Las personas interesadas en participar presencialmente, deberán inscribirse previamente con ***carácter obligatorio***, en planilla que se encontrará a disposición en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 20 de septiembre y hasta el 15 de octubre de 2021; de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
2. La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución y los respectivos antecedentes, estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante y en la página web del Concejo Deliberante*, a partir del 20 de septiembre y hasta el 27 de octubre de 2021.
3. Una vez cerrado el plazo de inscripción, desde la Coordinación Administrativa de la Audiencia, se emitirán las correspondientes acreditaciones a las personas inscriptas a fin de confirmar su participación.
4. El lugar de realización de la presente Audiencia, así como el protocolo sanitario será determinado por Resolución de Presidencia del Concejo Deliberante, con anterioridad y comunicado fehacientemente a las personas inscriptas.

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - A la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable
2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el

marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los tres (3) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los tres (3) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ANEXO I

RESOLUCIÓN C.D. N° 168/21



Secretaría de
Planificación y
Desarrollo sustentable

Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas
Tel. (2972) 427315 | 428145
San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina
www.sanmartindelosandes.gov.ar



San Martín de los Andes, 11 de Agosto de 2021

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Carlos Saloni
S...../.....D

REF. :Expte. 05000-493/21

Solicitud de Derogación del Inciso a) del Artículo
123 de la Ordenanza 3012/98.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de enviarle el Expte. de referencia, y, de no mediar opinión en contrario, el envío al Concejo Deliberante para su tratamiento, ya que, por un error involuntario, se ha omitido derogar el Inciso a) del Artículo 123 de la Ordenanza 3012/98, habiendo sido el mismo perfeccionado más tarde por las Ordenanzas 8390/09 y la modificatoria de su Artículo 42 (Ordza. 12.424/19).

El artículo 123 de la Orza. 3012/98 tiene por objeto regular la densidad habitacional en aquellas zonas con bajo o nulo desarrollo de infraestructura básica y se transcribe a continuación:

"Artículo 123º (Usos condicionados).- Los siguientes usos se autorizarán si cumplen las restricciones o condicionamientos específicos establecidos en cada caso:

a) asentamientos residenciales permanentes constituidos por viviendas multifamiliares, si están constituidos:

- i. hasta 14 unidades habitables en la banda a pie de faldeo,*
- ii. hasta 6 unidades habitables en las restantes bandas;*

El referido artículo ha sido modificado posteriormente por la Ordenanza 8390/09 en su Artículo 42 y su modificatoria (Ordza. 12.424/19) incorporando una perspectiva ambiental, que no estaba contemplada en la Ordza. 3012/98 y con lo cual definitivamente queda establecido así:

"ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el Artículo 42 de la Ordenanza 8390/09 por el siguiente:

"ARTÍCULO 42.- Número máximo de unidades habitables: En las distintas áreas de los faldeos delimitados en el Artículo 53, Sección I - Directrices y normas generales de zonificación, CAPÍTULO 10 DISPOSICIONES COMUNES, TÍTULO III -NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS FALDEOS DE LA VEGA de la Ordenanza N° 3012/98 se admitirán:

1. En lotes ubicados al sur de la Ruta Nacional 40, en la denominada "Banda a pie de faldeo", excepto Chacra 16, con pendiente entre 0% y 12% que posean factibilidad de servicios de cloacas por parte del ente prestatario y sistema vial consolidado, podrán construir una (1) unidad habitable cada doscientos (200) m² o fracción $\geq 2/3$ de superficie

2020: 65 años del nacimiento de la provincia de Neuquén
San Martín de los Andes, Zona no Nuclear a favor de la vida y la paz
"Donar órganos y sangre es donar vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar"



Secretaría de
Planificación y
Desarrollo sustentable

Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas
Tel. (2972) 427315 / 428715
San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina
www.sanmartindelosandes.gov.ar



del lote.-

2. Para los lotes ubicados en el "Área Banda Intermedia", "Bandeja", "Banda Bosque" "Banda a pie de Faldeo" y "Banda Baja de la Meseta superior en el faldeo Sur" que no cumplan con inciso 1., la cantidad de unidades habitables estará regulada en función de las siguientes condiciones:

- a. El 60% de la superficie del lote madre, el cual se denominará "área de implantación preferencial", deberá tener una pendiente de aplicación menor o igual al 20%. La pendiente de aplicación se calculará aplicando la fórmula:

$$i = \frac{e \cdot \sum L}{A} \cdot 100$$

donde "i": pendiente de aplicación; "e": equidistancia entre las curvas de nivel; "Σ": sumatoria; "L": longitud de las curvas de nivel del área de implantación; y "A": superficie total del lote madre.

La sumatoria de longitudes de las curvas de nivel es la que corresponde al "área de implantación preferencial", y la superficie "A" será la del total del lote madre. Esta área deberá poseer las mejores características ambientales y será propuesta por el profesional y evaluada por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.

- b. Para lotes que cumplan con la condición descrita en el subinciso a), la cantidad de unidades habitables y complementarias, será de una (1) cada 800 m², y de una (1) cada 600 m² en caso de que el lote tenga servicio de red cloacal.
- c. Las unidades funcionales a generar no podrán tener una superficie menor a los 800 m², y 600 m² en caso de tener red cloacal.
- d. Para los lotes afectados a Propiedad Horizontal, cuyas unidades funcionales son de 800 m² y con posterioridad tengan red de colectora cloacal, el FOS del lote madre será del 25%.
- e. En caso de no cumplir con la condición del subinciso a), la cantidad de unidades habitables será de una (1) por superficie mínima de lote."

En el caso de coincidir con la necesidad de la derogación del Art. 123 de la Ordenanza 3012/98, deberá también modificarse la redacción de la ordenanza especial del Barrio Faldeos de Chapelco (Ordza.7178/06) en su Inciso f):

"f) Los usos del suelo serán exclusivamente residencial, una (1) vivienda por predio y una (1) construcción complementaria del uso principal (quincho, cochera), quedando exceptuados los lotes frentistas a la Ruta Nacional 234 que adoptan los usos establecidos en los artículos 122 y 123 de la presente.", debiendo decir que deberá regirse por lo expresado en la ordza. 12.424/19.

Ara. ALICIA FIANELLI
Subsecretaría de Planificación Urbana
Municipalidad de S. M. Andes

Sin otro particular, aprovechamos para saludarlo cordialmente

Ara. Santiago M. Bojars
Secretaría de Planificación
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de S.M.A

2020: 65 años del nacimiento de la provincia de Neuquén
San Martín de los Andes, Zona no Nuclear a favor de la vida y la paz
"Donar órganos y sangre es donar vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar"

RESOLUCIÓN C.D. N° 169/21

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. Flabia HERNANDEZ, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre la emergencia habitacional que atraviesan numerosas familias imposibilitadas de alquilar por altos costos y falta de regulación por parte del Municipio, Rentas y AFIP; lo que provoca altos valores en los alquileres de viviendas, que en muchos casos resultan ser precarias y/o encontrarse en malas condiciones edilicias.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Flabia HERNANDEZ, que podrá utilizar la “banca del vecino” en la **Sesión Ordinaria n° 18** del día 30 de septiembre de 2021, en el horario de las **09:20 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 170/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2021 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante -----\$ 65.998.-

Total-----\$ 65.998.-

ACREDÍTASE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de
Desarrollo Social y Derechos Humanos-----\$ 65.998.-

Total-----\$ 65.998.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, a la Biblioteca Popular “Ruca Trabún”, un subsidio “no re-integrable”, por única vez, de pesos sesenta y cinco mil novecientos noventa y ocho (\$ 65.998), sujeto a disponibilidad financiera y con cargo a rendir cuenta, con destino a la adquisición de un proyector, una pantalla para proyector y un soporte para proyector para ser utilizados por la Biblioteca en sus actividades institucionales y comunitarias

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos* el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Ruca Trabún”, ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como

Anexo I.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, una vez promulgada la presente, notifíquese de la misma al Sr. Gonzalo ROMAY, presidente de la Biblioteca Popular “Ruca Trabún”.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese y cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 17 de fecha 16 de septiembre de 2021, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. Nº 170/21

San Martín de los Andes,.....2021

A la
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2021

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2021, por un monto total de \$....., según Ordenanza Nº....., sancionada el día.....

Factura Nº	Proveedor	Descripción	Observaciones

Decretos

2233	Homologa Actas CIAP N° 30/21 de fecha 13/08/21 y N° 31/21 de fecha 25/08/21	06/09/2021
2234	Autoriza cambio de Partida Presupuestaria.	06/09/2021
2235	Prorroga hasta el 19 de septiembre de 2021 inclusive, nuevas medidas adoptadas en el marco de la pandemia por Covid-19.	06/09/2021
2236	Abona a la empresa Groom Tech.	07/09/2021
2237	Aprueba contrato con Martinez William.	07/09/2021
2238	Abona a COTESMA por el consumo de agosto del Organismo de Control Municipal.	07/09/2021
2239	Reintegra a la Directora de Ceremonial y Protocolo Sra Miriam Bersano, por gastos de un presente protocolar y adquisición de aguas naturales, en el marco de las visitas oficiales recibidas en el Municipio.	07/09/2021
2240	Modifica el Artículo 1° del Decreto N° 2022/21. Comisión de Evaluación y Selección, Licitación pública N° 5/21.	07/09/2021
2241	Suscribe convenio Especifico de Cooperación con la Secretaría de municipios del ministerio del Interior por adquisición de equipamiento.	08/09/2021
2242	Llama a Licitación Pública N° 06/2021.	08/09/2021
2243	Acepta la renuncia de Sra Castellan Pape Clara Margarita.	08/09/2021
2244	Aprueba contrato con Flores Muñoz Carolina Alejandra.	08/09/2021
2245	Reconoce y abona a Escribania CELAVE SC.	08/09/2021
2246	Aprueba, en el marco de la Ordenanza 11.281/17, el contrato mutuo para el otorgamiento del microcredito municipal. Grupo solidario Ladrillo.	08/09/2021
2247	Otorga add referendum del Consejo Deliberante un subsidio a Gomez Yamila.	08/09/2021
2248	Otorga add referendum del Consejo Deliberante un subsidio a Sosa Yoana Everlin.	08/09/2021

2249	Otorga add referendum del Consejo Deliberante un subsidio a Pozas Aillapan Domingo	08/09/2021
2250	Abona a la Empresa Camuzzi Gas del Sur el periodo de Agosto 2021.	08/09/2021
2251	Abona a la firma Correo Oficial de la Republica Argentina Sociedad Anonima, correspondencia oficial en el mes de Agosto.	08/09/2021
2252	Autoriza contrato con Montaña Seguridad S.R.L, por servicio de monitoreo de alarma en las instalaciones del Punto Digital ubicado en el CIC Cordones del Chapelco.	09/09/2021
2253	Aprueba contrato con Oronah Yamila	09/09/2021
2254	Aprueba contrato con Quantran Nadia	09/09/2021
2255	Aprueba contrato con Denicolay Juana	09/09/2021
2256	Aprueba contrato con Garibotti Mabel Beatriz	09/09/2021
2257	Aprueba contrato con Calabrese Luis.	09/09/2021
2258	Aprueba contrato con Obras de Ingeniera S.A	09/09/2021
2259	Autoriza contrato con Cinquini Fernando Miguel	09/09/2021
2260	Autoriza contrato con Cayunir Sabrina	09/09/2021
2261	Aprueba contrato con Trujillo Lucrecia	09/09/2021
2262	Aprueba contrato con Martinez William.	09/09/2021
2263	Autoriza contrato con Costenaro Daniel	09/09/2021
2264	Acepta la renuncia de Dagnino Micaela	09/09/2021
2265	Autoriza gastos organización de la Jornada de Castración en el marco de la ordenanza N°12.054/18 “Tenencia responsable de animales de compañía”	09/09/2021
2266	Promulga Ordenanza N° 13.295/21 S.O N°16.	09/09/2021
2267	Promulga Ordenanza N° 13.296/21 S.O N° 16	09/09/2021
2268	Promulga Ordenanza N° 13.297/21 S.O N° 16	09/09/2021
2269	Promulga Ordenanza N° 13.298/21 S.O N° 16	09/09/2021
2270	Promulga Ordenanza N°13.299/21 S.O N° 16	09/09/2021
2271	Promulga Ordenanza N° 13.300/21 S.O N° 16	09/09/2021
2272	Reconoce y Abona Monetti Severino por el servicio de recarga de 6 tubos de gas, destinados al Centro Integrador Comunitario de Cordones del Chapelco.	10/09/2021

2273	Aprueba prorroga al contrato con SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.	10/09/2021
2274	Abona a COTESMA periodo Agosto 2021	10/09/2021
2275	Llama a Licitación Privada N° 13/2021.	10/09/2021
2276	Otorga al agente Mansilla Victor un anticipo de haberes.	10/09/2021
2277	Instrumenta Oficio 328/21 J.A.F en autos caratulados “PEPICHE Astrid Ivon s/ inf Art 136 del Código Municipal de Faltas.”	10/09/2021
2278	Reconoce y Abona el diseño del Boletín Oficial Especial N° 645 a la firma Lina Comunicación Visual de Flores Muñoz Carolina.	10/09/2021
2279	Otorga ad Referendum del Concejo Deliberante un subsidio Srta Alfaro Lucia.	10/09/2021
2280	Acepta ad Referendum del Concejo Deliberante el aporte no reintegrable para concretar reparación de los puestos de la Feria de Emprendedores Locales.	10/09/2021
2281	Otorga a la Subsecretaria del Consejo de Planificación Estratégica un aporte con cargo a rendir destinados al pago a Transporte Multiservicios.	10/09/2021
2282	Deje sin efecto el Decreto N°1666/21.	10/09/2021
2283	Modifica el Artículo 1° del Decreto 538/21. Ayuda solidaria Melo Jose.	10/09/2021
2284	Designa la Comisión Adjudicataria, correspondiente a la Licitación Pública N° 04/21	10/09/2021
2285	Otorga un mejoramiento habitacional a la sra Gonzalez Martin Guadalupe de los Angeles.	10/09/2021
2286	Abóne a la Empresa Camuzzi Gas del Sur.	10/09/2021
2287	Otorga al agente Curruhuinca Italo Miguel un anticipo de haberes.	10/09/2021
2288	Autoriza la ausencia de la Secretaria Sara Rita Castañeda.	10/09/2021
2289	Dese de baja el Decreto 1652/21, designación como “Colaborador de gestión” sr. Cataldi Lucas.	13/09/2021

2290	Designa comisión de servicio al Subsecretario de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial Sr Muñoz Eduardo y al Jefe de Departamento de Tránsito y Transporte Sr. Diego Velásquez y los agentes Sr. Coronado Leonardo, Pozas Elio, Pla Nicolás.	13/09/2021
2291	Comisión intendente Dr. Carlos Saloniti a la ciudad de Neuquén, los días 14, 15 y 16/9.	13/09/2021
2292	Abona los haberes pendientes de Percepción y Bonificación por fallecimiento correspondientes al ex agente municipal, Sr. Marcelo Fabián Sánchez.	14/09/2021
2293	Suscribe addenda al contrato de trabajo eventual Pepe Mariela.	14/09/2021
2294	Desestima la oferta presentada por la Empresa Transportadora Bahía Sur SRL en el marco de la Licitación Pública N° 5/21.	14/09/2021
2295	Prorroga para el día 28 de septiembre de 2021 a las 10hs, la apertura de sobres el llamado a Licitación Pública N°04/2021.	14/09/2021
2296	Reconoce y Abóna al Sr. Cardozo Claudio José, por el servicio de acarreo y descarga de los vehículos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	15/09/2021
2297	Reintegra a la agente Paredes Eva Irias por el pago de varias facturas correspondientes a la compra de candados para las cocinas de Uso Comunitario ubicadas en el Parque Lineal Pocahullo y ex Hotel Sol	15/09/2021
2298	Reintegra al Dr. Juan Manuel Dacal por el pago de Bonos de Ley.	15/09/2021
2299	Otorga al agente Araneda Horacio un anticipo de haberes.	15/09/2021
2300	Reconoce y abona a Papelera Lourdes en concepto de compra de elementos para el Día de las Infancias.	15/09/2021
2301	Aprueba ad Referendum del Concejo Deliberante el pago correspondiente a lo indicado en la clausula 3.2.2 del acuerdo de pago alcanzado con la empresa Metalúrgica S.A .	15/09/2021
2302	Abona a MOVISTAR Telefónica Móviles Argentina S.A.	15/09/2021
2303	Otorga un anticipo de haberes a la agente Rivon Julia.	15/09/2021

2304	Suscribe “Actas acuerdo préstamo de Uso Quinta Nº49” con la Administración de Parques Nacionales.	15/09/2021
2305	Reasume ejercicio de sus funciones el Intendente Municipal Dr Saloniti Carlos.	16/09/2021
2306	Rechaza reclamo administrativo del Sr. Oscar Audilio Rosas.	16/09/2021
2307	Designa comisión de servicio al Dr Saloniti Carlos.	16/09/2021
2308	Abona a los agentes Donini, Gatica, Baez, Toranza, Sandoval, Vergara dependientes de la Dirección de Vialidad Nacional bajo el marco del Convenio entre la Municipalidad de San Martin de los Andes y la Dirección de Vialidad Nacional.	16/09/2021
2309	Autoriza la contratación de Munich Julian.	16/09/2021
2310	Homologa Actas CIAP Nº 32/21 y Nº 33/21.	16/09/2021
2311	Otorga ad referendum un subsidio a la Sra Genovesi Ruth	16/09/2021
2312	Reconoce y abona Ramadan Pablo Javier.	16/09/2021
2313	Delega potestad de Suscribir convenios de uso del Centro de Estudios Sol de los Andes al Sr Gustavo D. Santos en su carácter de Secretario de Cultura , a cargo de la Secretaria de Educación.	16/09/2021
2314	Autoriza caja chica de Intendencia Municipal.	16/09/2021
2315	Autoriza carga de combustible a la unidad nº 15, de Dominio AA-651-AI, de la Empresa de Transporte de Expreso Colonia S.A. en marco del Plan Municipal de “Esqui Aprendiendo en la Nieve 2021” para el traslado al centro invernal Chapelco.	17/09/2021
2316	Promulga ordenanza Nº13.311/21 S.O Nº17	17/09/2021
2317	Reasume a sus funciones el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti	20/09/2021
2318	Autoriza gastos para el desarrollo del 3º Festival Internacional de Títeres, organizado por la Municipalidad de San Martin de los Andes através de la Secretaria de Cultura y la Pelela Títeres.	20/09/2021
2319	Promulga la Ordenanza Nº 13.302/21 S.O Nº 17.	20/09/2021

2320	Aprueba el contrato con Viras Construcciones SRL, por el servicio de ejecución de 250 m2 de sederos de hormigón y de 25 metros lineales de banco muro en Plaza Ing. Zanatta en el Barrio los Radales.	20/09/2021
2321	Aprueba el contrato con Viras Construcciones SRL, para la ejecución de 125 m2 de carpeta de nivelación en Plaza Ing. Zanatta del Barrio Los Radales.	20/09/2021
2322	Anula el Decreto N° 463/2021, que autoriza el contrato con la empresa H2O PATAGONIA ANDINA S.A.S.	20/09/2021
2323	Aprueba la contratación con la Sra. Fosbery Azucena.	20/09/2021
2324	Abona a Wasilewski.	20/09/2021
2325	Valida el contrato con la Sra. Cuffoni Florencia.	20/09/2021
2326	Abona el servicio de toma de imágenes para mostrar el destino turístico en el programa NATGEO, ECO TRAVEL emitido por NATHIONAL GEOGRAPHIC a la proveedora Malerba, Evelin Solange.	20/09/2021
2327	Reconoce y abona Servicio Caramuto, por el servicio fúnebre de la fallecida quien en vida fuera Trecaleo Ceferina.	20/09/2021
2328	Autoriza gastos para cubrir el desarrollo de la Tercera Etapa del Evento Programa Reencuentro con su línea de acción Estación Cultural.	20/09/2021
2329	Anula el Decreto N°1203/2021, que autoriza contrato con la empresa CORBEB S.R.L.	20/09/2021
2330	Anula el Decreto N° 652/2021, que aprueba el contrato con la Sra. Roga Florencia Agustina.	20/09/2021
2331	Aprueba el contrato con el Sr. Concha Monsalve Alejandro.	20/09/2021
2332	Valida contrato con el Sr. Rubilar Natanael.	20/09/2021
2333	Adhiere a la Resolución N°045/2021 de Ministerio de Jefatura de Gabinete. Adhiere a la resolución N° 193/2021 de Ministerio de Economía e Infraestructura.	20/09/2021
2334	Reconoce y abona a la empresa Alba Compañía Argentina de Seguros S.A.	20/09/2021
2335	Instrumenta el oficio N° 190097, Moreno Carlos Alberto c/ Maldonado Virginia.	20/09/2021
2336	Otorga a la agente Toro Cintia un anticipo de haberes.	20/09/2021

2337	Otorga a la agente Escares Lidia un anticipo de haberes.	20/09/2021
2338	Contrata por contrato de empleo público a los sr. Peña Norambuena Mauro Antonio, León Raul Alejandro, San Martin Karen Estefanía, Rodríguez Viana Alejandro Omar, Lezana María Yamila, Meneses Cristian Gabriel, Catricura Marité Estefanis.	21/09/2021
2339	Contrata por contrato empleo público a los Sr. Cisnero Jorge Daniel, Sr. Urra Diego Orlando.	21/09/2021
2340	Abona al Sr. Cardozo Claudio José.	21/09/2021
2341	Designa la Sra. Valdebenito Ingrid Estefanía como colaboradora de Gestión.	21/09/2021
2342	Otorga a la Sra. Lagos Ernestina del Carmen un mejoramiento habitacional para emergencias.	21/09/2021
2343	Aprueba el contrato mutuo para el otorgamiento del microcrédito municipal.	21/09/2021
2344	Promulga ordenanza N° 13.301/21 S.O N°17.	22/09/2021
2345	Promulga Ordenanza N° 13.303/21 S.O N° 17	22/09/2021
2346	Promulga Ordenanza N° 13.304/21 S.O N° 17	22/09/2021
2347	Promulga Ordenanza N° 13.305/21 S.O N° 17	22/09/2021
2348	Promulga Ordenanza N° 13.306/21 S.O N° 17	22/09/2021
2349	Promulga Ordenanza N° 13.307/21 S.O N°17	22/09/2021
2350	Promulga Ordenanza N° 13.308/21 S.O N° 17	22/09/2021
2351	Promulga Ordenanza N° 13.309/21 S.O N° 17	22/09/2021
2352	Promulga Ordenanza N°13.310/21 S.O N° 17	22/09/2021

Disposiciones Hacienda

537	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL N° 5507, PROVISORIO, JAKSZIN MARIO ADRIAN	23/08/2021
538	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL N° 6797, FERNANDEZ DENIS EMANUEL	23/08/2021
539	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 6682, AGUILERA MALVIAN SOLEDAD	23/08/2021
540	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 3952, VILU SRL	23/08/2021
541	CONCEDER PLAN DE PAGO N° 68604, MENDEZ FERNANDO	23/08/2021

542	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68603, MENDEZ FERNANDO	23/08/2021
543	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 67838, TRUJILLO DANIEL ANDRES	23/08/2021
544	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68589, LOPEZ PATRICIA GUILLERMINA	23/08/2021
545	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68585, SANTILLAN MATIAS NICOLAS	23/08/2021
546	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68583, CONCHA ALEJANDRO ENRIQUE	23/08/2021
547	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68562, SALAZAR SAN MARTIN MARIA ELIANA	23/08/2021
548	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68461, SILVA JOSELI FABIANA	23/08/2021
549	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68443, SAAVEDRA ALICIA ESPERANZA	23/08/2021
550	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68469, RODRIGUEZ MIRIAN EDITH	23/08/2021
551	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68459, CAMPIS VIRGINIA	23/08/2021
552	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68439, TORRES SUSANA ALICIA	23/08/2021
553	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68440, TORRES SUSANA ALICIA	23/08/2021
554	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68422, GARRIDO RICARDO	23/08/2021
555	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68417, BRADLEY LUZ MARIA	23/08/2021
556	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68375, FARIAS MIGUEL ANGEL	23/08/2021
557	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68559, GIORDANO HERNAN DANIEL	23/08/2021
558	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68488, AQUIN DE CREIDE ISABEL	23/08/2021
559	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68246, COSTA SERGIO DANIEL	23/08/2021
560	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68357, PAFIAN CESAR JORGE	23/08/2021
561	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68350, AGUILERA HERNANDEZ FROILAN ALBERTO	23/08/2021
562	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68354, PACHECO LUIS ALBERTO	23/08/2021
563	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68349, GONZALEZ JORGE ANTONIO	23/08/2021

564	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68314, VAZQUEZ CARLOS MARTIN	23/08/2021
565	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68336, CARMONA MAXIMILIANO CARLOS	23/08/2021
566	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68339, MARTINEZ MIGUEL ANGEL	23/08/2021
567	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68304, KERZIC EMILIO	23/08/2021
568	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68140, ZAPATA VICTOR	23/08/2021
569	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68188, GONZALEZ LUIS SEBASTIAN	23/08/2021
570	CONCEDER PLAN DE PAGO Nº 68234, HERNANDEZ ARIEL ALEJANDRO	23/08/2021

Disposiciones Gobierno

60	Autorícese la baja unidad Dominio AE-562-YM y alta dominio PHE-770 del Sr. Ibarra Lerin Lorena Alejandra	03/08/2021
61	Descuentese un día al agente Manuel Coronado legajo Nº 2519 por ausencias injustificadas	09/08/2021
62	Descuentese 2 días a Nahuel Molina legajo Nº 2648 por ausencias injustificadas	09/08/2021
63	Descuentese 1 día al agente Sebastian Saez legajo Nº 1869 por ausencias injustificadas	09/08/2021
64	Autorícese baja dominio JQO-278/ Alta MIA-470 de Marino, Rodolfo Omar.	13/08/2021
65	Autorícese baja dominio POC-381/Alta EA-562-YU Ponce, Lehuen Daniel	17/08/2021
66	Autotícese baja dominio LOP-820/ Alta MER-389, Montes de Oica , María mercedes	01/09/2021
67	Autorícese baja dominio HYP-421/ Alata OJU-420 Salvagno, Paula	01/09/2021
68	Concédase Licencia por Maternidad a la agente Guitierrez Ingrid, Legajo 2703 a partir del 15/09/2021 hasta 13/03/2022	09/09/2021
69	Autorícese baja dominio OZQ-562/ Alta AE-910-QZ Zuñiga , Jaima Segundo	14/09/2021
70	Descuente un día al agente Cerantes, Maximiliano leg. 2649	21/09/2021

71	Descuéntese dos día al agente Sepúlveda, Emiliano leg. 2749	21/09/2021
72	Descuéntese un día al agente Carlos Quezada. Leg 2011	21/09/2021

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén